

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES T
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-153-2014
“ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LA GASTRONOMIA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL E
INTERNACIONAL”**

El Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término estipulado en el cronograma de dicha invitación así:

1. MARITZA CARDENAS DUARTE
Representante Legal
UNION TEMPORAL UM - OPTIMOS 2014
En físico 16 de febrero de 2015

Respetados señores:

Por medio de la presente manifestamos nuestra objeción al informe del asunto toda vez que fue rechazado nuevamente el experto propuesto para el cargo de *Profesional en Mercadeo Nacional e Internacional* por razón de no cumplir con el envío de la matrícula correspondiente::

1. De acuerdo con su requerimiento, se efectuó la solicitud de la matrícula profesional de LILIANA MARIA GIRALDO RAMIREZ, tanto a la Universidad de Manizales, quien otorgó el diploma respectivo del profesional; así como a CONPIA – entidad autorizada por la Ley 556 de 2.000, artículo 3º. Literal g - para emitir este documento.
2. La Universidad de Manizales en comunicación emitida 01 de diciembre de 2014, informa que “no tienen constituida una asociación de egresados para realizar el trámite de la tarjeta profesional”
3. Igualmente, CONPIA emite comunicación de fecha 28 de Noviembre de 2014, en la que informa que “...por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normatividad de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional (*) conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 10 el decreto 2772 de 2005 certificación de educación formal...”; es decir, tampoco esta entidad están expidiendo la tarjeta o matrícula profesional.

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES T
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-153-2014
“ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LA GASTRONOMIA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL E
INTERNACIONAL”**

De otra parte, hicimos llegar esta certificación a sus oficinas con fecha posterior a la señalada en la Adenda respectiva, y como pudieron verificar ustedes mismos, esta entidad – CONPIA – se tarda más de 15 días en dar respuesta a las solicitudes. Tanto es así, que ustedes tuvieron que aplazar el proceso de licitación por tiempo indeterminado, hasta tanto les aclararan el concepto de Expedición de Matrícula Profesional, el cual no estaba claro para ninguna de las partes. Aún así, es evidente – en la misma certificación - que CONPIA expidió el documento en fecha **28 de Noviembre de 2014**, y solamente la hizo llegar a LILIANA MARIA GIRALDO el día 20 de Enero de 2015, fecha en la cual fue remitida de inmediato a ustedes.

Por todo lo anterior reiteramos nuestro desacuerdo en la conclusión de **NO CUMPLE** en este punto, ya que su requerimiento según los pliegos, es *“hacer llegar la matrícula profesional”*, trámite que para los profesionales de mercadeo nacional e internacional es imposible hacerlo, por cuanto no hay un ente que a la fecha emita tal documento. Razón por la cual sólo podemos enviar *“Certificado de matrícula en trámite”*, la cual ya reposa en sus oficinas.

Agradecemos las consideraciones a nuestra petición.



RESPUESTA: El 28 de noviembre del 2014 se publicó el Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes en el cual se solicitó allegar copia de la matrícula profesional de la señora Liliana Maria Giraldo para validar el profesional en Mercadeo Nacional e Internacional, de conformidad con lo establecido en la ley 556 del 2000; dentro del término fijado en la adenda 6 para subsanar los documentos solicitados (1 a 3 de diciembre de 2014), el proponente UT OPTIMOS 2014 no allegó la documentación; posteriormente y de acuerdo al acta de aclaración de procedimiento en donde se retrotrajo el proceso y a la adenda N°009 se procedió a publicar nuevamente el Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes, donde se le solicito a la UT remitir los documentos subsanables con plazo máximo de entrega el día 19 de diciembre del 2014, sin embargo dentro de la documentación remitida por el proponente no allegó lo solicitado.

El día 21 de enero del 2015, la UT OPTIMOS 2014, allega comunicación emitida por el CONPIA con fecha 28 de noviembre del 2014 mediante la cual se emite un certificado provisional a la profesional en Mercadeo Nacional e Internacional (Liliana María Giraldo), donde consta que su tarjeta profesional se encuentra en trámite, documento que aun teniendo fecha de 28 de noviembre de 2014, no es remitido dentro del término establecido. Así las cosas los documentos allegados son **extemporáneos** de conformidad a lo establecido en el numeral 3.1.4 literal h) el cual expresa: *“En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, **no los allegue** en debida forma y **en el término previsto por FONTUR”**.*

De acuerdo a lo anterior esta documentación y/o certificación debió ser remitida dentro del término establecido y fijado en la adenda No. 9.

COMITÉ EVALUADOR